

Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2021.

**Asunto:** Caso práctico. Contraloría del Congreso del Estado 2021.

**NOMBRE:** JUAN PABLO ALVAREZ RIOS

**INSTRUCCIONES.** A las 17:00 horas del día 26 de mayo de 2021 encontrarás en nuestra página oficial [cpsjalisco.org](http://cpsjalisco.org) este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. Está permitido acceder a cualquier información útil para responder a las preguntas que se incluyen al final, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 20:00 horas a nuestro correo institucional [contacto@cpsjalisco.org](mailto:contacto@cpsjalisco.org).

#### I. Ventanas rotas.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría del Poder Legislativo, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el Congreso del Estado de Jalisco (en lo subsecuente “el Congreso”). De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras del Congreso de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V.

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinador de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de febrero de 2020 el Congreso adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$10,000,000 (diez millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara la limpieza integral de 20,000 metros cuadrados de los vidrios del Edificio del Congreso, además de cambiar las piezas rotas o estropeadas.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información semuestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber



laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Transparencia total. Limpieza y renovación, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Congreso, entre las que está la de una licitación para limpieza y cambio de ventanas, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V.” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia del servicio de limpieza y cambio de cristales.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del metro cuadrado por limpieza de ventanas en edificios es de 20% menor que el cobrado por la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
- El presidente de la mesa directiva del Congreso avaló con su firma la adjudicación.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.



**II. Responda a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular de la Contraloría del Congreso del Estado de Jalisco.**

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.
  - 1.1. Describa a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación.

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS  
MUNICIPIOS**

RESPUESTA: Artículo 52. 1. No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas siguientes: I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de la celebración del procedimiento de contratación de que se trate. La prohibición anterior comprenderá los casos en que el interés personal, familiar o de negocios corresponda a los superiores jerárquicos de los servidores públicos que intervengan, incluyendo al titular de la dependencia, entidad o unidad administrativa, convocantes o requirentes;

DEL ARTICULO ANTERIOR SE ADVIERTE UNA VIOLACION GRAVE AL PROCESO DE COMPRAS O ADQUISICIONES POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO, YA QUE LA MISMA NORMA TE RESTRINGE A CELEBRAR CONTRATOS, CUANDO ALGUNA DE LAS PERSONAS TENGAN INTERES PERSONAL O FAMILIAR, TAL CUAL SE DESPRENDE DEL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.

- 1.2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del Congreso con relación a los licitantes, señale el fundamento?

RESPUESTA: DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO DEL PODER LEGISLATIVO NO EXISTEN COMO TAL LAS REGLAS DE CONTACTO, SIN EMBARGO EXISTE UN PROCEDIMIENTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN EL CODIGO DE ETICA DEL PODER LEGISLATIVO DONDE SE ESTABLECE UN PROTOCOLO DE



ACTUACION EN CONTRATACIONES, DONDE SE ESTABLECE LA PROBABLE COMISION DE FALTAS ADMINISTRATIVAS POR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES YA SEA POR VINCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, PERSONALES O FAMILIARES, COMO ES EL CASO QUE SE PRESENTA. FUNDAMENTO ART. 44 DE LA LEY GENERAL DE RESPINSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

1.3. ¿La adquisición se ajustó al presupuesto autorizado?

RESPUESTA.- SI BIEN ES CIERTO LA ADQUISICION SE AJUSTO AL TECHO PRESUPUESTAL POR EL CONGRESO DEL ESTADO, TAMBIEN ES CIERTO QUE DICHO PRESUPUESTO ERA SUPERIOR AL PROMEDIO DE LOS DEMAS PROVEEDORES DEL SERVICIO, POR LO QUE TAL HECHO GENERA UN INDICIO DE QUE PRESUMIBLEMENTE SE PUEDA TIPIFICAR UN CONFLICTO DE INTERESES ENTRE EL TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS Y EL PROVEEDOR BENEFICIADO CON LA LICITACION.

2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias tipo de información solicitaría al área de auditoria para soportar la presentación de un eventual Informe de Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

RESPUESTA.-

- 1.- VERIFICACION DEL DOMICILIO FISICO DE LA EMPRESA.
- 2.- CONSULTAR SI SON CONTRIBUYENTES CON OPERACIONES PRESUNTAMENTE INEXISTENTES. ART 69 B DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- 3.- CORROBORAR EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EL PODER DE LA SA DE CV.
- 4.- REVISAR LA OPINION DE CUMPLIMIENTO ANTE EL SAT
- 5.- COMPARENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS
- 6.- VERIFICACION DE LA VALIDEZ DEL CONTRATO DE "30 DE FEBRERO DE 2020", YA QUE ES FECHA INEXISTENTE EN NUESTRO CALENDARIO.
- 7.- COMPARENCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ANTE LA CONTRALORIA.
- 8.- REVISION DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCION

2.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?



RESPUESTA.-

CODIGO PENAL JALISCO

**CAPÍTULO IV Cohecho Artículo 147.** Comete el delito de cohecho todo servidor público que, por sí o por interpósita persona, en cualquier momento, solicite o reciba, indebidamente, dinero o cualquier otra dádiva o servicio, o acepte una promesa para hacer, o dejar de hacer, algo justo o injusto relacionado con sus funciones. Si el monto de lo solicitado o entregado no excede del importe de veinte días de salario mínimo, se le impondrá al responsable una pena de diez a cincuenta jornadas de trabajo a favor de la comunidad y multa por el importe de veinte a cien días de salario mínimo. Si el monto de lo solicitado o recibido excede del importe señalado en la fracción anterior, pero no excede de doscientos días de salario mínimo, se le impondrá una pena de uno a seis años de prisión y multa por el importe de veinte a cien días de salario mínimo. Si excede del monto a que se refiere el párrafo anterior, se le impondrá de dos a doce años de prisión y multa hasta por el importe de cien a trescientos días de salario mínimo. Las mismas penas se impondrán al que, espontáneamente dé u ofrezca dinero, o cualquiera otra dádiva o servicio, a un servidor público, para que éste haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones. Lo anterior no les impedirá el derecho al beneficio de la libertad caucional, ya que sólo para este efecto, se estará a las penas señaladas en este artículo.

SE RELACIONA CON EL ARTICULO SIGUIENTE:

## **Capítulo II** **De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos**

**Artículo 51.** Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

**Artículo 52.** Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

POR LO CUAL SE TIPIFICAN LAS CONDUCTAS ANTIJURIDICAS COMO GRAVES.



- 2.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

RESPUESTA.-

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA DONDE LA HERMANA ES SOCIA Y EL PARTICIPO COMO EJECUTIVO DE VENTAS DE LA EMPRESA.  
EL CONTRATO DE FECHA 30 DE FEBRERO DE 2020, FECHA INEXISTENTE EN NUESTRO CALENDARIO.

DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES.

EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR

ACTA ENTREGA RECEPCION DEL COMITE DE ADQUISICIONES

PODER NOTARIAL DEL APODERADO LEGAL DE LA SA DE CV QUE SE LE ADJUDICO EL CONTRATO.

LAS NOTAS PERIODISTICAS

TESTIMONIALES DE LA HERMANA Y DEL PODERADO LEGAL, ASI COMO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE COMPRAS, ASI COMO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

CONSTANCIA DEL REGISTRO DEL PADRON DE PROVEEDORES

3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.

- 3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

RESPUESTA.- QUE SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO AL CODIGO PENAL DEL ESTADO, CODIGO DE ETICA DEL CONGRESO, LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASI COMO IMPLEMENTAR UN PROTOCOLO DEL PODER LEGISLATIVO CON LA FINALIDAD DE QUE LAS AREAS QUE MANEJEN RECURSOS O TOMEN DECISIONES EN TORNO A LICITACIONES O ADJUDICACIONES TENGAN INFORMACION EN TIEMPO



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



Comité de  
Participación Social  
JALISCO

---

REAL DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, TAL ES EL CASO DEL SAT O DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO ENTRE OTRAS PARA VALIDAR LA INFORMACION ANTES DE TOMAR UNA DETERMINACION QUE IMPLIQUE UN CONFLICTO DE INTERESES.

3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, de qué tipo y sus principales etapas?

RESPUESTA: ORDENARIA UNA AUDITORIA DE TIPO INTERNA, CON LA FINALIDAD DE REVISAR Y MEDIR LOS CONTROLES INTERNOS DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASI MISMO EVALUAR LA CALIDAD DE SUS REGISTROS INTERNOS, SU GRADO DE VULNERABILIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS, A EFECTO DE DISMINUIR CONSIDERABLENTE LA INCIDENCIA DE CONDUCTAS ANTIJURIDICAS.

ETAPAS: OBSERVAR, INVESTIGAR, CUESTIONAR, VERIFICAR Y PROPONER.

**Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México

 [cpsjalisco.org](http://cpsjalisco.org)   [@cpsseajal](https://twitter.com/cpsseajal)  [Comité de Participación Social del Sistema](#)  [contacto@cpsjalisco.org](mailto:contacto@cpsjalisco.org)  
Anticorrupción del Estado de Jalisco